



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Avellaneda, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Baldomero ALVAREZ DE OLIVERA, con domicilio legal en Güemes e/ Belgrano y C. Larralde, de la ciudad de Avellaneda, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Avellaneda a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Avellaneda, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.-----

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

/// 1 vta.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Avellaneda.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.-----



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS



/// 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.



Handwritten signature and notes

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.-----

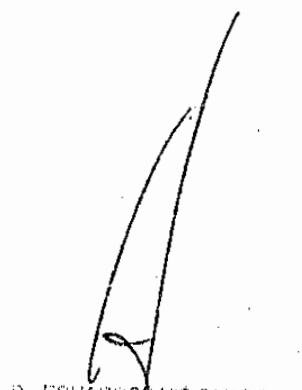
DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Avellaneda.-----

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.-----

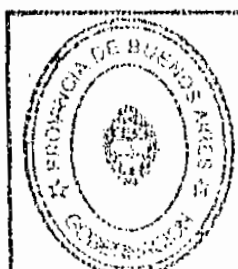
DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Avellaneda.-----

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.-----

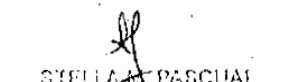

Dr. BALDOÑERO ALVAREZ DE OLIVERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA


Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCA
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. FELIPE MARÍA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL


STELLA PASCUAL
AREA DE LEYES Y CONVENIOS

Es copia del texto original que he tenido a mi vista.

Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda

Expediente I-31329-05

Dra. MARÍA MARTA PERALTA
Jefa Departamento de Control Administrativo y Reglamento
Secretaría de Gobierno

H. CONCEJO DELIBERANTE DE AVELLANEDA
Fs. 18
Expte. N°

VISTO:

El Convenio de Reciproca Colaboración entre El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Avellaneda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el obrado de referencia, viene a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo "ad referendum", el convenio de marras, por lo cual el Municipio se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada a través del Ministerio Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados, asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos;

Que por aplicación del artículo 40 cuarto párrafo del Reglamento Interno, correspondería que dicho expediente se gire a la Comisión respectiva previo conocimiento del Cuerpo;

Que de la importancia y urgencia del tema en cuestión deviene necesario emitir el despacho correspondiente, a los efectos de asegurar el cumplimiento de lo allí establecido;

Que, habiendo estudiado detenidamente los antecedentes glosados en el expediente mencionado, este Cuerpo Deliberativo no encuentra inconveniente alguno en acceder a la aprobación del mismo;

Que de la importancia del tema en cuestión, deviene necesario emitir el despacho correspondiente, a los efectos de asegurar el cumplimiento de lo allí establecido;

Por todo ello,

el Concejo Deliberante de Avellaneda ha sancionado, en sesión ordinaria, la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°- Apruébase el Convenio de Reciproca Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad, que luce agregado a fs. 2/3 del expediente D.E. 62648/05 H.C.D. I-31329-05.

Artículo 2°- Regístrese, etc.

Dada la sanción legislativa en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda a los 8 días del mes de junio de 2006.

Silvia Luna
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA



Armando Bertolotto
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA

Avellaneda, 8 de junio de 2006

REGISTRO OFICIAL DE ORDENANZAS,

DECRETOS, RESOLUCIONES

Y COMUNICACIONES



ORDENANZA registrada

bajo el N° 19255

Liliana Spagnovetta
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO Y REGISTRO OFICIAL
H.C.D. AVELLANEDA

Texto original
ido a mi visto



Honorable Concejo Deliberante
de Avellaneda

Expediente I-31329-06
Avellaneda, 8 de junio de 2006

Dra. MARÍA MARTA PERALTA
Jefa Departamento de
Control Administrativo y Reglamento
Secretaría de Gobierno

"Acto de la Memoria y de Los Derechos Humanos con Fealdad y Justicia"

CONCEJO DELIBERANTE
DE AVELLANEDA Fº 18
C.A. Nº

Habiéndose sancionado en la sesión de la fecha la Ordenanza N° 19255 que obra a fs. 18, se remite al Departamento Ejecutivo a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sirviendo la presente de muy atenta nota de estilo.



Silvia Luna
SECRETARIA

H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA



Armando Bertolotto
PRESIDENTE

H. CONCEJO DELIBERANTE AVELLANEDA

INTENDENCIA MUNICIPAL
AVELLANEDA
12 JUN 2006
REC
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
D. L. ...
13 JUN 2006
DIRECCION DE DESPACHO

Copia del texto original
se ha tenido a mi vista.



[Handwritten signature]
Dra. MARIA MARTA PERALTA
Jefa Departamento de
Control Administrativo y Beglamento
Secretaría de Gobierno

[Handwritten number 20]

Honorable Concejo Deliberante
de Avellaneda
Subdirección de Información
Legislativa y Digesto



Avellaneda, 9 de Junio de 2006 .-

En el día de la fecha se registra el convenio que luce a fojas 2/3 de las presentes actuaciones bajo el N° 757, el que fuera ratificado por Ordenanza Municipal N° 19255 .



[Handwritten signature]
Dra. NOEMI ROMEO
SUBDIRECTORA
INFORMACION LEGISLATIVA
Y REGISTRO DE CONVENIOS
M.C.O. DE AVELLANEDA

Dña. MARIA MARTA PERALTA
Jefa Departamento de
Control Administrativo y Reglamento
Secretaría de Gobierno

2399

AVELLANEDA,

21 JUN 2006

Expte.: HCD-3-31329/06 * 2-62648/05

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 19.255 por el Honorable Concejo Deliberante y correspondiendo proceder a su promulgación;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 19.255 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a SUBSECRETARIA DE GOBIERNO. Cumplido, archívese.

DIRECCIÓN DE DESPACHO
UNIDAD DE ENTIDADAS

BALDOMERO ALVAREZ de OLIVERA
Intendente Municipal

Dr. GUILLERMO RAMÓN VALCARCE
Secretario de Gobierno

Es copia Fiel de
Decreto N°
Registrado en el

2399

21 JUN 2006

ARNOLDO RUBEN GUARINO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO